



## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE 50/2019-I SOBRE SUBVENCION A LA ASOCIACION GRUPO VALORES DE ALAMEDA**

Ref: VSI

**ATENDIDA** la documentación con registro de entrada nº 3248 y fecha 5 de Julio de 2.019, presentada por la ASOCIACION GRUPO VALORES DE ALAMEDA CIF G93176055 donde solicita una subvención de 1.340,00 euros, al objeto de impartir el curso "A Tiempo" así como de otras actividades socioculturales en el municipio.

**ATENDIDA** la memoria de Alcaldía de fecha 26 de Septiembre de 2019 donde se propone una ayuda de 1.340,00 euros al objeto de satisfacer las necesidades derivadas del fomento de las actividades benéficas y culturales en el municipio y dentro de las posibilidades económicas del Ayuntamiento.

**RESULTANDO** que los gastos que más adelante se relacionan, han sido acordados por el órgano competente.

**CONSIDERANDO** que el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**ATENDIENDO** lo dispuesto en la Base 32 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2019, relativo al procedimiento de concesión directa, el cual recoge en su contenido que cuando las subvenciones tengan carácter excepcional habrá de justificarse, en una memoria las razones que dificultan su convocatoria pública, es decir, razones excepcionales, que en este caso son de interés público o social.

**ATENDIENDO** la memoria de alcaldía, que consta en el expediente, de fecha 31 de Julio de 2019 donde justifica la concesión directa de aportación con destino a la financiación de actividades de carácter cultural en Alameda.

**CONSIDERANDO** que el Alcalde Presidente es el órgano competente para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado así como para disponer gastos dentro de los límites de su competencia conforme establece el artículo 21.1 apartado f) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, visto el informe de la vicesecretaria-intervención de fecha 26 de Septiembre de 2019, con esta fecha **HE RESUELTO**:



## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

**Primero.**-Aprobar el expediente nº 50/2019-I de otorgamiento de una subvención de carácter benéfico a la ASOCIACION GRUPO VALORES DE ALAMEDA CIF G93176055, así como la memoria de alcaldía, de fecha 26 de septiembre de 2019,incluida en el expediente.

**Segundo** Aprobar el gasto que se expone y el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos, con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE LA SUBVENCIÓN				
NIF/CIF	Nombre y Apellidos o Razón Social	Concepto de la Subvención	Aplicación presupuestaria	Importe
CIF G93176055	ASOCIACION GRUPO VALORES DE ALAMEDA	AYUDA ECONOMICA	330 48003/2019	1.340,00
<b>TOTAL</b>				<b>1.340,00</b>

**Tercero.** - Informar al beneficiario que para que el acuerdo surta los efectos oportunos, deberá presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Plazo de 3 días hábiles desde la recepción de la notificación: Declaración responsable, actualizada, de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, así como con el Ayuntamiento de Alameda, tal y como se expone en el Art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Advirtiendo al beneficiario que el abono de la transferencia, se producirá únicamente en el caso que haya aportado la documentación prevista en el apartado segundo, en caso de no aportarla se entenderá desistido en su solicitud.

**Cuarto.** – Autorizar, disponer y Aprobar la relación de los gastos expuestos y aprobar el pago de las obligaciones que se reconocen de conformidad con la liquidez de la Caja en orden a las prioridades en los pagos.

**Quinto.** -Realícense las correspondientes órdenes de transferencia y/o pagos con cargo a las Cuentas del Ayuntamiento y para su abono a las Cuentas Corrientes designadas por los beneficiarios.

**Sexto.** - Son obligaciones del beneficiario las previstas las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la normativa general de subvenciones.

**Séptimo.** - La justificación de la subvención se realizará en el plazo de TRES MESES contado desde la finalización de la actividad subvencionada, para lo cual deberán aportar una Cuenta Justificativa que contendrá la siguiente información:

a. Memoria detallada del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, actividades realizadas y resultados obtenidos.

b. Relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento probatorio, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se entenderá por documento probatorio, facturas expedidas con arreglo a los requisitos del reglamento de facturación y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al año en curso.

c. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

d. En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.



## AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA

**Octavo.** - Procederá el reintegro de la subvención en los términos establecidos en las vigentes Bases de ejecución de Presupuesto, así como en la normativa de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

**Noveno.** - Dar cuenta de la presente Resolución a la intervención municipal, así como a la BDNS.

**Décimo.** - Notificar la presente Resolución al Interesado.

**Decimoprimer.** - Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.  
Alameda, a fecha de firma electrónica,  
El Alcalde,

Fdo: José García Orejuela

